

## BASES Y CONDICIONES CONCURSO “MUSICA CON FLOW”

TELECOM ARGENTINA S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de julio de 1990, bajo el N° 4570, Libro 108, Tomo “A” de Sociedades Anónimas, con domicilio en Alicia Moreau de Justo N° 50 C1107AAB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-63945373-8 (en adelante “TELECOM” o el “Organizador” indistintamente), organiza el Concurso denominado “MUSICA CON FLOW” (en adelante, el “Concurso”) que quedará sujeta a las siguientes bases y condiciones (en adelante las “Bases y Condiciones” o “Bases” indistintamente).

La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación, sin reservas, de las presentes Bases y Condiciones, cuya copia podrá consultarse en la página Web de internet <https://flowmusicxp.com/> y en las oficinas de TELECOM que se detallan en <https://www.personal.com.ar/ayudaysoporte/centrosdeatencion/>

Cualquier violación a las presentes Bases y Condiciones o sistemas establecidos por el Organizador para la participación en el presente Concurso implicará la inmediata exclusión del/los Participante/s del Concurso y/o la revocación de su carácter de ganador/es efectivo según corresponda.

La participación en el Concurso es libre y gratuita, sin obligación de compra. La información suministrada a través de las Bases y Condiciones es cierta, objetiva, veraz, detallada, eficaz y suficiente a los fines de establecer los alcances y características del Concurso.

A menos que del texto de estas Bases expresamente resulte lo contrario, los términos y conceptos que se enumeran a continuación en mayúscula tendrán el significado que en cada caso se indica, y serán utilizados en estas Bases indistintamente en singular o plural.

### 1. DEFINICIONES.

- 1.1. **A&R:** Es el conjunto de individuos artistas y responsables designados exclusivamente por TELECOM quienes serán responsables de la Preselección (como se define más adelante) y clasificación de los Participantes del Concurso hasta acceder a la Selección Final (como se define más adelante). Los A&R del Concurso serán 3 (tres) personas de conocida trayectoria en el ambiente musical, designados exclusivamente por el Organizador. Los mismos podrán ser reemplazados por el Organizador en caso de ser necesario previa comunicación en el Sitio <https://flowmusicxp.com/>.
- 1.2. **CONCURSO:** es el Concurso “MUSICA CON FLOW” objeto de las presentes Bases y Condiciones.
- 1.3. **VIDEO/S:** Será el conjunto de contenido audiovisual musical en formato digital, full HD/HD sin comprimir, o sea en alta calidad, que deberá realizar e ingresar cada Participante en el Sitio durante la Etapa de Inscripción, Convocatoria y Clasificación para poder pasar a la Preselección y Selección Final, en caso de corresponder, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 de las presentes Bases y Condiciones. El Participante declara ser propietario de los mismos o poseer los derechos y autorizaciones (de productores, directores, guionistas, camarógrafo, persona cuya imagen sea identificable, etc.) necesarios para su publicación.

- 1.4. **PRESELECCION:** Será el proceso por medio del cual los A&R seleccionarán a 10 (diez) Participantes para acceder a la etapa de Selección Final. La Preselección de los Participantes que acceden a la etapa de Selección Final corresponderá exclusivamente a entera discreción de los A&R. Al seleccionarse los Participantes que accederán a la etapa de Selección Final, los que no hayan sido preseleccionados quedarán descartados de la competencia.
- 1.5. **ETAPA DE INSCRIPCIÓN, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN:** Es el proceso que da comienzo al Concurso, empieza a partir del 25 de septiembre de 2020 y dura hasta las 10:00 hs del 9 de octubre de 2020 inclusive. Los Participantes deberán inscribirse, completar el Formulario de Registro y aceptar las presentes Bases y Condiciones. Adicionalmente, deberán subir a la Página Web el respectivo Video. Los A&R realizarán la Preselección de los 10 (diez) Participantes que accederán a la Selección Final.
- 1.6. **SELECCIÓN FINAL:** Es el proceso que comienza inmediatamente después de la Preselección, a partir de las 10:00 hs. del día 19 de octubre de 2020 hasta las 10:00 hs. del 23 de octubre de 2020 inclusive. El Organizador publicará un Video de cada uno de los 10 Participantes preseleccionados (un posteo individual por Participante) en la cuenta @flowmusicxp de la red social Instagram a los efectos de que los usuarios del Sitio otorguen “LIKE” a su Video favorito. Los seguidores podrán votar hasta las 10.00 hs. del 23 de octubre de 2020. En esta instancia, entre los 10 (diez) Participantes preseleccionados se elegirán a los 5 (cinco) Participantes ganadores, conforme quienes reciben más “LIKES” por parte de los usuarios del Sitio.
- 1.7. **FORMULARIO DE REGISTRO:** Es el formulario publicado en la página web de Flow Music XP. El Formulario de Registro deberá ser completado por los Participantes y debiendo siempre leer, comprender y aceptar previamente las presentes Bases y Condiciones.
- 1.8. **PARTICIPANTE/S GANADOR/ES:** será el Participante y/o el grupo o banda musical ganador de la Selección Final, conforme lo dispuesto en estas Bases.
- 1.9. **PREMIOS:** son los indicados en la Cláusula 11 de estas Bases y Condiciones.
- 1.10. **ORGANIZADOR:** TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373-8, con domicilio ALICIA MOREAU DE JUSTO 50. C.A.B.A.
- 1.11. **PARTICIPANTE/S:** Es la persona física mayor de 18 años que complete el Formulario de Registro, decida participar del Concurso y que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Bases y Condiciones. Podrán participar personas humanas individuales o grupos o bandas musicales. No obstante, quienes decidan participar como Banda o Grupo Musical no podrá registrarse como solista.
- 1.12. **SITIO:** @flowmusicxp de la red social INSTAGRAM.
- 1.13. **PAGINA WEB:** Se refiere al sitio de Internet al cual se accede a través del dominio web <https://flowmusicxp.com/>

## 2. **CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD**

- 2.1. Podrá ser Participante toda persona que cumpla con los siguientes requisitos: **(i) se domicilie en la República Argentina, (ii) sea mayor de edad (iii) sea seguidor del SITIO (iv) NO TENGA CONTRATOS DISCOGRAFICOS, DE REPRESENTACIÓN O**

**MANAGEMENT, NI DE ACTUACIÓN, NI DE EXCLUSIVIDAD, NI NUNGUN OTRO SIMILAR CON NINGUN TERCERO QUE, DE ALGUNA MANERA PUDIERA LIMITAR O CONDICIONAR SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO Y EL DESARROLLO DE SU CARRERA COMO ARTISTA.** Los Participantes deberán mantener indemne al Organizador por cualquier daño y/o reclamo que pueda originarse en el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.

2.2. La participación en el Concurso no impone obligación alguna de compra, y por lo tanto no es necesario comprar ningún producto ni contratar servicio alguno para participar en el Concurso. Se aclara también que no existe intervención o participación alguna del “azar” o la “suerte” en la determinación de los ganadores del Concurso en general ya que todos los Participantes Ganadores son definidos, única y exclusivamente por la votación de los usuarios del Sitio, considerando – a modo ejemplificativo - el talento, ingenio, calidad, etc. de los Videos publicados.

### **3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO PARTICIPANTES.**

3.1. Se aclara que la recopilación de datos del Formulario de Registro se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Ley 25.326 (Habeas Data). El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14, inciso 3 de la Ley 25.326 y la Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

3.2. Quedarán excluidos del Concurso las personas que no completen los datos correctamente o lo hicieran en forma incompleta. Quienes los ingresen son los únicos responsables por la veracidad de los datos y la omisión o falsedad de los mismos podrán ser descalificados en cualquier etapa del Concurso por el Organizador.

3.3. Por su parte, los Participantes deberán completar el Formulario de Registro y completar los datos que allí se soliciten. Una vez registrado, cada Participante deberá proveer al Organizador del Video mediante su carga en la Página Web.

3.4. Al completar el Formulario de Registro, el Participante acepta incondicionalmente todos los términos y condiciones de estas Bases y Condiciones, y se obliga a suscribir un ejemplar de las mismas en el momento en que se lo requiera el Organizador, bajo apercibimiento de quedar automáticamente descalificados de la Preselección y/o de la Selección Final en caso de negativa a hacerlo.

3.5. La participación en este Concurso es gratuita y sin obligación de compra. En la determinación de los ganadores (ni en ninguna otra etapa) existe intervención o participación alguna del “azar” o la “suerte” ya que los Participantes Ganadores son definidos, única y exclusivamente por los usuarios del Sitio conforme lo dispuesto en las presentes Bases. No existe obligación alguna del Participantes de abonar suma alguna al Organizador ni a cualquier otra entidad o persona a los fines de revestir la calidad de Participante. Todo gasto en que incurra cualquiera de los Participantes con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en cualquier parte de estas Bases y Condiciones estará a su exclusivo cargo no existiendo obligación alguna por parte del

Organizador de asumir dichos costos. El Organizador no será responsable por los gastos en que deba incurrir el Participante en cualquier etapa del Concurso, ya sea a los fines de cumplir con las “Condiciones de Admisibilidad” y/o los “Requisitos Para Participar” establecidos en esta Bases o para cumplir con cualquier otra obligación que asuman por la participación en el Concurso.

- 3.6. No podrán participar de este Concurso ningún empleado efectivo y/o contratado del Organizador y/o empresas afiliadas, vinculadas o en la que ésta tenga participación, sus Agentes Oficiales y/o Agencias de Publicidad y/o Promoción, así como tampoco podrán hacerlo sus respectivos familiares en línea directa, hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive.

Tampoco podrán participar de la presente Concurso cualquier organismo vinculado directa o indirectamente al Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal, así como tampoco podrán hacerlo Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales, y en general, cualquier Institución, Ente u Organismo cuyo objeto social o fines no permitiesen su participación en acciones promocionales como la detallada en esta Bases.

- 3.7. La eventual participación en el Concurso de quienes tengan prohibido participar, conforme lo indicado en los párrafos precedentes, no producirá efecto alguno y, por lo tanto, dichas personas no tendrán derecho ni expectativa de recibir premio alguno.

#### 4. DATOS FALSOS.

El Formulario de Registro tiene carácter de declaración jurada. Todos los datos consignados por el Participante en el Formulario de Registro deberán ser verdaderos. Todo dato falso será inválido e impedirá la participación en el Concurso. La omisión de cualquier dato por parte del Participante en el Formulario de Registro, impedirá la participación del Participante en el Concurso.

#### 5. REQUISITOS DE LOS VIDEOS.

- 5.1. Durante la Etapa de Inscripción, Convocatoria y Clasificación deberán ingresar a la Página Web 1 (un) Video. Es un requisito esencial que el Video se presente en formato Full HD / HD sin comprimir, en alta calidad, caso contrario se desestimarán.
- 5.2. Tales Videos deberán ser interpretaciones que incluyan letra y música, es decir, canciones cantadas.

- 5.3. **LOS PARTICIPANTES GARANTIZAN QUE TODAS LAS OBRAS INTELECTUALES O CUALQUIER MATERIAL INCLUIDO EN LOS VIDEOS NO VIOLARÁN LEY, REGLA O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL ALGUNO, NI LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHO DE AUTOR O DERECHO CONEXO, DERECHO DE PRIVACIDAD O PUBLICIDAD DE TERCEROS, NI CUALQUIER DERECHO DE OTRA PERSONA O ENTIDAD. LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN MANTENER INDEMNE AL ORGANIZADOR FRENTE A CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO POR CUALQUIER VIOLACIÓN DE LO AQUÍ DISPUESTO, O DE CUALQUIER RECLAMO QUE INICIE CUALQUIER TERCERO COMO CONSECUENCIA DEL USO QUE EL ORGANIZADOR REALICE DE LAS OBRAS INTELECTUALES O CUALQUIER MATERIAL INCLUIDOS EN LOS VIDEOS.**

- 5.4. Nada en estas Bases y Condiciones se interpretará como una obligación del Organizador de usar los Videos o las obras musicales ni demás obras intelectuales o cualquier material que en él se incluyan, ni de ejercer los derechos aquí otorgados con relación a los mismos.

## **6. CESIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIONES.**

- 6.1. Con el cumplimiento integral de lo dispuesto en estas Bases y Condiciones, los Participantes, prestan su expresa conformidad y consentimiento para que todas las Videos y las obras musicales incluidas en los mismos, así como cualquier otro dato, imagen, información y/o material ya sea artístico, gráfico, biográfico, de diseño, texto, fotográfico, de video, de audio, literario, y/o ilustrativo que el Participante entregue y/o provea al Organizador, sin necesidad de pagar suma o concepto alguno a los Participante, mediante su carga en la Página Web (en adelante, los “Materiales” o, indistintamente, el “Material”), puedan ser utilizados por el Organizador durante el Concurso, por cualquier medio que fuere, abarcando su inclusión como contenido artístico de programas, presentaciones y/o en publicidad del Concurso a ser difundidas en radio, televisión, Internet, Telefonía Móvil etc. La presente cesión de derechos es sin cargo.
- 6.2. Los Participante se obligan a ejecutar todo acto y/o entregar todo documento que el Organizador pudiera considerar razonablemente necesarios con relación a los derechos aquí cedidos.
- 6.3. A su vez, por su sola participación en el Concurso prestan su expresa conformidad para que todos sus Materiales, datos, información y/o material (incluyendo su imagen personal, su voz e interpretaciones) ya sea artístico, gráfico, biográfico, de diseño, texto, fotográfico, de video, de audio, literario y/o ilustrativo incluyendo la imagen y voz de los Participantes que entreguen al Organizador puedan, ser utilizados por el Organizador o por quien ellos dispongan a los fines de difundir o promocionar el Concurso por cualquier medio que fuere, incluyendo - pero no limitado a – publicidad y/o contenidos, en radio, televisión, telefonía móvil e Internet. Los Participantes se obligan asimismo a ejecutar todo acto y a entregar todo documento que el Organizador pudiera eventualmente considerar razonablemente necesarios con relación a los derechos aquí cedidos.
- 6.4. En todos los casos, los Participantes garantizan que, el Material ingresado en la Página Web es de su autoría y exclusiva propiedad y que no violará ley o reglamento gubernamental alguno, ni la propiedad intelectual, derecho de autor o derecho conexo, derecho de privacidad o publicidad de terceros, ni cualquier derecho de otra persona o entidad. Los Participantes deberán mantener indemnes al Organizador frente a cualquier reclamo originado por cualquier violación de lo aquí garantizado o de cualquier reclamo que inicie cualquier tercero como consecuencia del uso que los Organizador realicen del Material.

## **7. DERECHOS DEL ORGANIZADOR.**

- 7.1. El Organizador podrá requerir que los Participantes efectúen pruebas de elegibilidad en cualquier momento durante la etapa de la Preselección.

En caso que existan motivos fundados (tales como incumplimientos a estas Bases, conductas impropias, desleales o contrarias a la buena fe, etc.), el Organizador y los A&R, se reservan el

derecho de descalificar, a su sola discreción, a cualquier Participante que incumpla con lo dispuesto en las presentes Bases.

- 7.2. El Organizador no asume responsabilidad de tipo alguno con respecto a los Videos, obras musicales que los Participantes incluyan en los Materiales, o cualquier conflicto entre terceros y/o entidades que pudiera tener algún tipo de interés en los Videos y/o en las grabaciones de las obras musicales entregadas al Organizador mediante su carga en la Página Web. Tales conflictos no serán resueltos por el Organizador. En caso de que cualquier conflicto o asunto interfiriere con la operación del Concurso, el Participante podrá ser excluidos del mismo a discreción del Organizador.
- 7.3. Todos los Participantes acuerdan estar sujetos a estas Bases y Condiciones y a las decisiones del Organizador referentes al Concurso, las cuales serán inapelables.
- 7.4. El Organizador no asume responsabilidad de tipo alguno por información incorrecta o inexacta relacionada a este Concurso, bien sea causado por un Participante, error humano o cualquier otro factor que pueda ocurrir durante este Concurso.
- 7.5. Si por cualquier razón el Concurso no pudiere continuar según lo planeado por cualquier causa que se encuentre más allá del control del Organizador, que pueda corromper o afectar la administración, seguridad, imparcialidad, integridad o conducta adecuada del Concurso, entonces el Organizador se reserva el derecho de cancelar, terminar, modificar y/o suspender el Concurso y/o la entrega de los Premios, anticipándose que, en tales hipotéticos casos, se respetarán siempre los derechos de los Participantes, dándose total cumplimiento a la normativa aplicable e informándose debidamente toda resolución que se adopte en el SITIO y/o en la Página Web.
- 7.6. El Organizador se reserva el derecho de descalificar a cualquier Participante que (i) alteren el proceso de registro y participación o la operación del Concurso o (ii) actúen en violación a estas Bases y Condiciones, o (iii) actúen con la intención de molestar, abusar, amenazar o acosar cualquier otra persona. (iv) viole cualquier norma vigente o derecho de terceros o del Organizador.

## 8. ETAPAS DE SELECCIÓN DE LAS PARTICIPANTES.

**8.1. ETAPA DE INSCRIPCIÓN, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN:** Es el proceso que da comienzo al Concurso, empieza a partir del 25 de septiembre de 2020 y dura hasta las 10:00 hs del 9 de octubre de 2020 inclusive. Los Participantes deberán inscribirse, completar el Formulario de Registro y aceptar las presentes Bases y Condiciones. Adicionalmente, deberán subir a la Página Web los Videos respectivos. Desde el 09 al 14 de octubre de 2020 inclusive los A&R realizarán la Preselección de los 10 (diez) Participantes que accederán a la Selección Final. Desde el 14 al 18 de octubre de 2020, se contactará a las bandas ganadoras.

**8.2. SELECCIÓN FINAL:** Es el proceso que comienza inmediatamente después de la Preselección, a partir de las 10:00 hs. del día 19 de octubre de 2020 hasta las 10:00 hs. del 23 de octubre de 2020 inclusive. El Organizador publicará el Video de cada uno de los 10 Participantes preseleccionados (un posteo individual por Participante) en la cuenta @flowmusicxp de la red social Instagram a los efectos de que los usuarios del Sitio otorguen “LIKE” a su Video favorito. Los seguidores podrán votar hasta las 10.00 hs. del 23 de octubre de 2020. En esta instancia, entre los 10 (diez) Participantes

preseleccionados se elegirán a los 5 (cinco) Participantes ganadores, conforme quienes reciben más “LIKES” por parte de los usuarios del Sitio.

#### **9. GRATUIDAD DE LAS ACTUACIONES.**

Tanto la participación en este Concurso, así como la actuación que realice cada Participante en cada Etapa del mismo, como los derechos cedidos, no otorgarán derecho alguno al Participante, a percibir suma de dinero ni contraprestación de naturaleza alguna.

#### **10. PREMIO.**

El premio consiste en participar en carácter de “invitados” de un programa especial de música (el “Programa”), definido exclusivamente por el Organizador, que se transmitirá a través de la plataforma de “Flow” y que estará disponible en la sección “On demand” de dicha plataforma. El/los día/s y horario/s de la producción del Programa será definido/s exclusivamente por el Organizador, renunciando los Ganadores a efectuar cualquier reclamo al respecto.

Los Participantes Ganadores conocen y aceptan – sin reservas – que a los efectos de acceder al Premio es requisito esencial firmar el *Contrato de Exhibición, Distribución, Transmisión y Comercialización de Contenidos* (en adelante el “Contrato”) con TELECOM ARGENTINA S.A. (cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I) de autorización para los derechos no exclusivos para la exhibición, distribución, transmisión y comercialización de los Videos como contenido VOD a través de los servicios de TELECOM y/o de los Sistemas, cualquiera sea la forma en que tales servicios sean comercializados (es decir, sea mediante el servicio de TV paga y/o mediante cualquier Servicio OTT que presten en el futuro), en el Territorio, conforme lo contemplado en el Contrato. Para mayor claridad, Telecom y/o los Sistemas podrán, pero no estarán obligadas a, distribuir el Video mediante todas las formas de comercialización del servicio de transmisión de contenidos disponibles.

El Premio no incluye ninguna otra prestación, bien o servicio distinto de lo enumerado en las presentes Bases y Condiciones, son personales del/los ganador/es, intransferibles, no hereditarios. Todo concepto no comprendido en el Premio, ni indicado en forma expresa como a cargo del Organizador, en las Bases y Condiciones, estará a cargo y cuenta exclusivo del/os ganador/es. El Premio es intransferible y en ningún caso se canjearán por dinero u otro derecho o bien.

Todos los costos que se deriven de la obtención del Premio, así como todo impuesto y/o tributo que deba actualmente abonarse o que se imponga en el futuro sobre los bienes y servicios ofrecidos como Premio en la presente operatoria, así como los gastos en que incurran los Participantes como consecuencia de la obtención y entrega de los mismos incluyendo, sin limitación, aquellos gastos de traslado y estadía, en que incurran para procurar la entrega del Premio, se encontrarán a exclusivo cargo, costo y responsabilidad de los Participantes Ganadores. Como condición de la entrega de los Premio, los Participantes Ganadores deberán suscribir una carta como constancia de recepción del Premio y liberación de responsabilidad.

#### **11. DESCALIFICACIÓN.**

11.1 Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el Concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en estas Bases.

11.2 Quedan excluidos como mecanismo de participación en el Concurso todo método de participación automática, ya sea mediante software y/o hardware específico, o cualquier otra herramienta distinta de un método de participación manual. En caso de que el Organizador detecte una participación por un método distinto al manual, el Participante será automáticamente excluido del Concurso, y en caso de resultar Participante Ganador, perderá todos los derechos inherentes a dicha condición.

## **12. CARÁCTER PERSONAL.**

Los derechos a participar en el Concurso son personales e intransferibles, quedando totalmente prohibido para el Participante, ceder los derechos que se les hayan otorgado a través de este proceso de Preselección y Selección Final.

## **13. IUS VARIANDI.**

Siempre y cuando no se afecte el derecho de los Participantes y sea previa y debidamente informado por el Organizador, y en tanto y en cuanto en estas decisiones no sean dolosas ni afecten derechos adquiridos de los Participantes y sean debidamente comunicadas el Organizador se reservan el derecho de modificar total o parcialmente estas Bases y Condiciones, así como las fechas consignadas en las mismas, toda interpretación y/o decisión del Organizador sobre estas Bases y Condiciones serán consideradas finales, definitivas e inapelables.

## **14. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ELECCIONES.**

Todo Participante, deberá estar disponible para la aceptación de las selecciones que se realicen durante el Concurso, dentro del tiempo especificado por el Organizador en las notificaciones que realicen de acuerdo estas Bases y Condiciones; caso contrario, podrán ser descalificados.

## **15. NOTIFICACIONES.**

Cada Participante que resulte ganador será notificado de tal condición por medio de correo electrónico a la dirección que haya consignado en Formulario de Registro, o llamado telefónico para que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, acepte, a través de la firma del Contrato, la elección realizada. En caso que el Participante notificado no suscribiera los términos del Contrato dentro del plazo previsto precedentemente, dicho Participante quedará automáticamente descalificado y el Organizador podrá elegirse a otro Participante en sustitución del descalificado.

## **16. PUBLICIDADES Y COMUNICACIONES PÚBLICAS.**

16.1. El Organizador se reserva el derecho a realizar las campañas publicitarias, de prensa, promoción, publicación y difusión que consideren convenientes, en las cuales podrán incluir los nombres imágenes e interpretaciones (en cualquier formato y medio que fuere) de los Participantes, así como las obras musicales y los fonogramas incluidos en cualquiera de los Videos. Con la sola aceptación de estas Bases y Condiciones y posterior participación en el Concurso, los Participantes prestan su expresa conformidad para la utilización y



difusión de sus nombres, imágenes e interpretaciones y Videos por todos los medios existentes, ya sea integrando contenidos artísticos o en publicidad comercial, sin que sea necesaria ningún tipo de confirmación ni documento adicional a las aceptaciones de las presentes Bases y Condiciones y su Anexo I. En virtud de esta autorización, ningún Participante tendrá derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización de los nombres y/o imágenes y Videos mencionados precedentemente.

- 16.2. La participación en este Concurso implica, para quienes resulten Participantes y ganadores, la expresa autorización al Organizador para difundir y utilizar su nombre y apellido, imagen y voz, en la forma y en los medios que consideren conveniente, sin derecho a reclamo de compensación ni indemnización alguna y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad a el Organizador. La presente autorización se efectúa en los términos del artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación, 31 de la Ley 11.723 y 11 del Pacto de San Jose de Costa Rica, y toda otra normativa concordante. Asimismo, expresamente renuncio a reclamar derecho, título o interés respecto de la propiedad intelectual de las Publicaciones en los términos de la ley 11.723.

## 17. INDEMNIDADES.

- 17.1. El Participante acepta por medio del presente que:

17.1.1. El Organizador podrán ejecutar, promocionar, y/o utilizar las obras musicales y/o los fonogramas incluidos en los Videos, así como cualquier idea, conceptos, y todos los Materiales suministrados para el Concurso.

17.1.2. Solidariamente se obligan a indemnizar y mantener indemne al Organizador y a todas sus compañías relacionadas, de cualquier demanda y/o reclamo, ya sea judicial o extrajudicial, de la naturaleza jurídica que fuese.

- 17.2. El Organizador no será responsables de daño y/o perjuicio alguno que pudiera sufrir cualquier Participante, así como sus acompañantes y/o terceros, en sus personas y/o bienes, con motivo o en ocasión del cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases y Condiciones o por cualquier tipo de participación en este Concurso, renunciando todas las personas mencionadas a realizar cualquier reclamo contra el Organizador por los daños y/o perjuicios mencionados en esta Cláusula.

- 17.3. Se deja constancia que la Red Social Instagram NO es propiedad del Organizador ni es operado por Organizador. En virtud que Organizador no tienen control alguno sobre la Red Social y/o sus sitios web enlazados, Organizador no será responsable por los contenidos, materiales, acciones o servicios prestados por el mismo, ni por daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por la utilización de los mismos, sean causadas directa o indirectamente. La presencia de enlace con la Red Social y/u otros sitios web enlazados no implica una sociedad, relación, aprobación ni respaldo del Organizador a dicha Red Social y/o sitios web enlazados y/o sus contenidos. El Organizador no garantiza la privacidad y la seguridad en la utilización de la Red Social y/o los sitios asociados. No garantiza que terceros no puedan acceder y en su caso interceptar, eliminar alterar modificar o manipular cualquier material y/o información publicado. El Organizador excluye toda responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que pudieran

originarse en el conocimiento que puedan tener terceros de los contenidos, mensajes, canciones, audios, videos y/o escritos y/o datos y/o cualquier otra información publicada en la Red Social y/o en sus sitios enlazados.

El Sitio puede contener enlaces a otros sitios web, lo cual no indica que sean propiedad o que sean operados por el Organizador. En virtud que el Organizador no tienen control alguno sobre tales sitios web, no serán responsables por los contenidos, materiales, acciones o servicios prestados por los mismos, ni por daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por la utilización de los mismos, sean causadas directa o indirectamente. La presencia de enlaces a otros sitios web no implica una sociedad, relación, aprobación ni respaldo del ORGANIZADOR a dichos sitios y sus contenidos.

## **18. SUSPENSIONES, CANCELACIONES Y MODIFICACIONES.**

- 18.1. El Organizador se reservan el derecho de suspender, cancelar y/o modificar total o parcialmente estas Bases y Condiciones en tanto y en cuanto dichas decisiones no afecten los derechos de los Participantes, respeten siempre toda la normativa aplicable y sean debidamente comunicadas previamente en la Página Web.

## **19. JURISDICCIÓN**

Se aplica a la presentes Bases la ley argentina. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del Concurso, los Participantes y los Organizadores se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-.

## ANEXO I

Buenos Aires, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020

Señores

Telecom Argentina S.A.  
Gral Hornos 690, CABA  
Argentina

De nuestra consideración:

\_\_\_\_\_ (en adelante, el "Licenciante") representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, tiene el agrado de dirigirse a Telecom Argentina S.A. (en adelante "Telecom") a fin de proponerle los términos y condiciones adjuntos como Anexo I (en adelante, "la Propuesta") los cuales, en caso de ser aceptados por Telecom, serán aplicables en relación con la exhibición, transmisión, distribución y comercialización del Contenido (tal como este término se define más adelante) por parte de Telecom y de los sistemas controlados u operados por Telecom detallados en el Anexo I –A adjunto (en adelante, estos últimos denominados "los Sistemas").

A los efectos de la Propuesta, Telecom/ los Sistemas y el Licenciante serán denominados, en adelante, cada uno como una "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

La Propuesta permanecerá vigente por el plazo de treinta (30) días, contado desde su recepción, y se considerará aceptada por Telecom con la primera exhibición del Contenido dentro del mencionado plazo.

La aceptación de la Propuesta conforme lo contemplado en el párrafo anterior perfeccionará el acuerdo vinculante entre el Licenciante y Telecom (el cual se denominará, en adelante, el "Contrato"). El Contrato se regirá de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación, con efectos a partir de la fecha de dicha primera exhibición ("Fecha de Entrada en Vigencia").

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte.

FIRMA

# **ANEXO I**

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

### **I. DEFINICIONES**

*Contenido: documental/película denominada “\_\_\_\_\_”, conforme descripción contemplada en el Anexo I-B.*

*Contenido VOD o contenido bajo demanda: es el material audiovisual interactivo provisto por el Licenciante a Telecom y/o a los Sistemas para su exhibición vía streaming. La visualización del Contenido VOD no está sujeta a horarios de exhibición pre-establecidos, pudiendo el Usuario utilizar las siguientes funcionalidades: stop, start, pause, fast-forward, rewind y Sync & Go y aquellas otras disponibles en el futuro.*

*Contenido SVOD o contenido bajo demanda por suscripción: es el Contenido VOD para cuya transmisión se cobra una suscripción al Usuario para acceder al paquete de contenido audiovisual, sin el pago individual por dicho contenido.*

*Dispositivo Autorizado: significa las computadoras personales, dispositivos portátiles, tabletas, teléfonos celulares o móviles, consolas de juegos, Chromecast, Smart TVs y decodificadores (STB), en general conocidos como Consumer Electronics (CE).*

*Servicio de Telecom y/o de los Sistemas: servicio de transmisión de contenido audiovisual que presta Telecom y/o los Sistemas, a través de cualquier tecnología y cualquiera sea la forma de comercialización.*

*Servicio OTT (Over the top): significa el servicio por medio del cual el Usuario puede acceder al Servicio de Telecom y/o de los Sistemas (y, por ende, al Contenido) a través de Internet sin que sea necesario y excluyente la suscripción del servicio de TV paga.*

*Sync & Go: significa la posibilidad de bajar o descargar Contenido VOD a cualquier Dispositivo Autorizado por un plazo a determinar entre las Partes para que dicho Contenido VOD descargado esté disponible para el Usuario sin necesidad de estar conectado a ninguna red.*

*Territorio: significa la República Argentina, República Oriental del Uruguay, la República de Paraguay y cualquier otro territorio dentro de Latinoamérica en donde Telecom, a través de sus sociedades afiliadas, preste servicios.*

*Usuario: cliente final autorizado para ver el Contenido a través del Servicio de Telecom y/o de los Sistemas, y/o del servicio de transmisión de contenido audiovisual prestado por cualquier tercero bajo “marca blanca”, en su caso.*

### **II. OBJETO**

*El Licenciante otorga a Telecom y/o a los Sistemas los derechos no exclusivos para la exhibición, distribución, transmisión y comercialización del Contenido (la “Licencia”) como Contenido SVOD a través del Servicio de Telecom y/o de los Sistemas, cualquiera sea la forma en que tales servicios sean comercializados (es decir, sea mediante el servicio de TV paga y/o mediante cualquier Servicio OTT que presten en el futuro), en el Territorio, durante **12 meses** desde la Fecha de Entrada en Vigencia,*

conforme lo contemplado en el Contrato. Para mayor claridad, Telecom y/o los Sistemas podrán, pero no estarán obligadas a, distribuir el Contenido mediante todas las formas de comercialización del servicio de transmisión de contenidos disponibles.

Telecom y/o los Sistemas podrán ofrecer el Contenido a cualquier tercero para que éste lo comercialice a través de sus servicios de transmisión de contenidos (utilizando la plataforma de Telecom) bajo “marca blanca”.

El Licenciante autoriza a Telecom y/o a los Sistemas, en las oportunidades que éstos determinen, a:

- (a) ofrecer fragmentos o trailers del Contenido de manera promocional, mediante streaming, siempre y cuando el fragmento o el tráiler no tenga una duración superior a tres (3) minutos;
- (b) utilizar y exhibir e-masters del Contenido con el fin de promocionar la comercialización del mismo. Ninguna de las Partes podrá utilizar los nombres o imágenes de las personas relacionadas con el Contenido con el fin de promocionar, directa o indirectamente, otros productos y/o servicios diferentes del Contenido; y
- (c) promocionar el Contenido mediante publicidad gráfica, anuncios, posters y cualquier otro medio.

### **III. PRECIO. COMPENSACIÓN**

El Licenciante expresamente manifiesta que el otorgamiento a Telecom y a los Sistemas de los derechos de exhibición, transmisión, distribución y comercialización del Contenido conforme lo contemplado en el presente Contrato será de carácter gratuito. En consecuencia, el Licenciante no tendrá derecho alguno a reclamar a Telecom y/o a los Sistemas cualquier contraprestación con motivo o en ocasión de lo previsto bajo el Contrato.

### **IV. PLAZO**

La vigencia del Contrato comenzará a regir desde la Fecha de Entrada en Vigencia y hasta que finalice la/s última de las licencia/s otorgadas (en adelante “el Plazo”).

Telecom podrá rescindir el Contrato en cualquier momento, sin invocación de causa, mediante notificación fehaciente al Licenciante con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de terminación, sin que el ejercicio de esta facultad rescisoria genere derecho a indemnización alguna a favor del Licenciante.

### **V. ENTREGA. PLAZO DE EXHIBICIÓN DEL CONTENIDO**

EL Licenciante entregará el Contenido a Telecom y/o a los Sistemas mediante un link de descarga , con una antelación mínima de diez (10) días previos a la fecha de exhibición del Contenido informada por Telecom al Licenciante.

El Contenido será entregado por el Licenciante a Telecom y/o a los Sistemas en las condiciones óptimas de procesamiento requeridas por Telecom. A tal fin, el Licenciante se compromete a cumplir con los requerimientos técnicos descritos en el las Bases y Condiciones..

El Licenciante garantiza que la totalidad del Contenido estará a disposición de Telecom y/o de los Sistemas para su

distribución conforme lo detallado en la cláusula I, a partir de la fecha de entrega y durante el Plazo.

## **VI. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL LICENCIANTE**

El Licenciante manifiesta expresamente que:

1. Tiene la facultad, derecho, licencia y/o autorización para otorgar a Telecom y/o a los Sistemas el derecho a exhibir, distribuir, transmitir y comercializar el Contenido en la forma establecida en el Contrato.
2. De corresponder, cuenta con las autorizaciones de los titulares originarios de los derechos de propiedad intelectual del Contenido, todo lo cual ha sido un presupuesto o condición esencial para que Telecom y/o los Sistemas celebren el Contrato. En especial, el Licenciante garantiza a Telecom y/o a los Sistemas la utilización pacífica del Contenido, exento de toda restricción, gravamen o reclamo presente.
3. Ha cumplido con la inscripción en el Registro Público de Señales y Productores que lleva el Ente Nacional de Comunicaciones ("ENACOM") de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 26.522 y normas reglamentarias, debiendo el Licenciante presentar a Telecom, anualmente, la constancia de renovación (annual) de la referida inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento de inscripción en curso.

El Licenciante se obliga a comunicar a Telecom cualquier hecho, información o evento sobreviniente que pudiere afectar los derechos del Licenciante para otorgar la licencia contemplada en el Contrato, o del cual pudiere derivarse un daño para Telecom y/o para los Sistemas. Esta notificación deberá efectuarse por medio fehaciente dentro del plazo de tres (3) días desde la fecha en que el Licenciante conoció dicho hecho, información o evento.

## **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Con excepción de lo expresamente contemplado en el Contrato, ninguna de las Partes adquiere derecho alguno respecto de la información, los datos, las herramientas, los procesos o métodos de la otra Parte, ni sobre cualquier derecho de propiedad intelectual de la otra Parte.

Salvo acuerdo en contrario por escrito entre las Partes, ninguna de ellas podrá utilizar cualquier marca, denominación, diseño, logo, etc. de titularidad de la otra Parte.

Telecom y/o los Sistemas reproducirán y exhibirán todo aviso sobre el "copyright" que aparezca en el Contenido, de manera idéntica a la aparición de los mismos. Telecom y/o los Sistemas se comprometen a respetar la integridad del Contenido y a no realizar adición, supresión, ni modificación alguna en el Contenido sin la previa aprobación por escrito del Licenciante.

## **VIII. RESPONSABILIDAD. FUERZA MAYOR**

Telecom y/o los Sistemas no tendrán responsabilidad alguna frente al Licenciante en caso que, debido a alguna falla en el Servicio de Telecom y/o de los Sistemas, se viera interrumpida y/o afectada la transmisión del Contenido.

▪ Fuerza Mayor

*Ninguna de Las Partes será responsable ante la otra por las consecuencias de cualquier incumplimiento del Contrato debido a Fuerza Mayor.*

*La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte, inmediatamente, de tal circunstancia y estimar el período de duración de la misma. A modo enunciativo, y sin limitación, los siguientes supuestos serán considerados como de Fuerza Mayor: Inundaciones, explosiones, tormentas, paros, guerras, órdenes gubernamentales, operaciones militares, estado de emergencia nacional, cuarentenas, entre otros.*

*En caso que el evento de Fuerza Mayor se extienda por más de sesenta (60) días, cualquiera de Las Partes podrá terminar el Contrato, sin que la otra Parte tenga derecho a reclamo alguno, de cualquier índole.*

## **IX. OLIGACIÓN DE INDEMNIDAD**

*El Licenciante indemnizará y mantendrá indemne a Telecom y/o a los Sistemas respecto de de las consecuencias de cualquier reclamo realizado por cualquier tercero en relación con el Contrato y/o el Contenido (en particular, pero no limitado a, reclamos por violación a los derechos de propiedad intelectual de un tercero por parte del Licenciante), judicial y/o extrajudicial, incluyendo todo daño o gasto - por cualquier concepto-, multa o sanción. Ello, sin perjuicio del derecho de Telecom y/o de los Sistemas de defender sus intereses mediante los profesionales que designen, a costo del Licenciante. En tal caso, el licenciante se obliga a cooperar en la correspondiente defensa de Telecom y/o de los Sistemas.*

*Telecom y/o los Sistemas notificarán inmediatamente al Licenciante acerca de cualquier reclamo del que tomasen conocimiento, a fin de que éste pueda ejercer su defensa. En caso que Telecom y/o los Sistemas tuviesen que afrontar cualquier pago en relación con algún reclamo, el Licenciante deberá reintegrar tal importe dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida la notificación en tal sentido.*

## **X. NO ASOCIACIÓN**

*La celebración del Contrato no implica vínculo societario alguno entre Las Partes, quienes declaran ser partes independientes, sin facultades para representar y/u obligar a la otra Parte.*

## **XI. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN**

*Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato en caso que la otra Parte no subsanase cualquier incumplimiento de los términos y condiciones del mismo dentro de los quince (15) días de recibida notificación escrita en tal sentido.*

## **XII. CONFIDENCIALIDAD**

*Las Partes acuerdan que el presente Contrato y/o cualquier información revelada por las Partes en virtud del mismo (en adelante, la "Información Confidencial") es y deberá permanecer confidencial.*

No será considerada Información Confidencial aquella que: i) fuera de dominio público; ii) fuera obtenida de un tercero con derecho a divulgarla; iii) fuese independientemente obtenida por alguna de las Partes; iv) fuese de conocimiento, o estuviere en posesión de alguna de las Partes con anterioridad al inicio del Plazo del Contrato.

Las Partes se comprometen a no divulgar a terceras personas la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, y a utilizarla únicamente con la finalidad para la cual haya sido proporcionada. La divulgación se limitará a aquellos empleados y/o representantes de las Partes que deban tomar conocimiento de tal Información Confidencial en virtud del trabajo a realizar, quienes serán notificados de la obligación de confidencialidad existente.

La Información Confidencial podrá ser divulgada en los siguientes casos: i) para dar cumplimiento a una norma Nacional, Provincial o Municipal, a una orden judicial o a una solicitud de alguna agencia de gobierno con derecho a ello, previa notificación por escrito a la Parte propietaria de tal información, y requiriendo al ente solicitante de dicha información, trato confidencial; ii) cuando la misma sea divulgada a sociedades afiliadas o auditores de la parte receptora de la Información Confidencial, siempre que ésta se asegure que el tercero a quien la Información Confidencial le es revelada, la trate como tal.

La Información Confidencial será considerada exclusiva propiedad de la Parte reveladora de la misma.

La obligación asumida en la presente cláusula permanecerá vigente durante dos (2) años desde la fecha de terminación del presente Contrato por la causa que fuere.

### **XIII. ÚNICO ACUERDO. MODIFICACIÓN**

El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las Partes con respecto a su objeto, y deroga y/o reemplaza todo otro acuerdo, oferta o declaración, escrita u oral, previa, entre las Partes.

El contrato sólo podrá modificarse mediante el mecanismo de oferta y aceptación.

### **XIV. RENUNCIA AL EJERCICIO DE DERECHOS**

El no ejercicio o la renuncia a ejercer, por cualquiera de las Partes, cualquier derecho contemplado en el Contrato, no deberá considerarse o interpretarse como una renuncia a ejercer dicho derecho en el futuro.

### **XV. DIVISIBILIDAD DE LAS CLÁUSULAS**

En caso que alguna cláusula del Contrato sea declarada inválida o inejecutable, tal cláusula lo será únicamente en la extensión de la declaración, y ésta no afectará la validez de las restantes cláusulas del Contrato.

### **XVI. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El contrato se registrará e interpretará conforme las leyes vigentes en la República Argentina.



Las Partes acuerdan someter cualquier disputa que surgiera entre ellas ante los Tribunales Nacionales en lo Comercial sito en la Ciudad de Buenos Aires.

## **XVII. NOTIFICACIONES**

A todos los efectos legales derivados del Contrato, las Partes constituyen los domicilios que se individualizan seguidamente, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que deban realizarse, hasta tanto su cambio sea notificado a la otra parte por medio de notificación fehaciente.

### **Telecom**

General Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con copia a: Alicia Moreau de Justo 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Atención: Dirección de Asuntos Legales e Institucionales.

**Licenciante:** \_\_\_\_\_

Las notificaciones se harán por escrito y deberán ser entregadas personalmente o enviadas por Carta Documento o u otro medio fehaciente, a los domicilios antes indicados.

## **XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El Licenciante (así como sus empleados, subcontratistas, consultores, agentes o representantes) cumplirá con la ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (la "FCPA"), la UK Bribery Act, el código de ética y Conducta para Terceros situado en [http://institucional.telecom.com.ar/pdf/TELECOM\\_ARGENTINA\\_TELECOM\\_PERSONAL\\_CODIGO\\_DE\\_ETICA\\_Y\\_CONDUCTA\\_PARA\\_TERCEROS.pdf](http://institucional.telecom.com.ar/pdf/TELECOM_ARGENTINA_TELECOM_PERSONAL_CODIGO_DE_ETICA_Y_CONDUCTA_PARA_TERCEROS.pdf) de TELECOM ARGENTINA S.A., y con cualquier otra ley anti-soborno o similar legislación en la jurisdicción en la que se llevan a cabo los negocios o se presten los servicios en virtud del presente Contrato. El Licenciante no podrá, directa o indirectamente, pagar, ofrecer, prometer o dar algo de valor a cualquier empleado o funcionario de un gobierno, de una empresa pública o controlada por el estado, partido político, candidato a cargos políticos o a cualquier otra persona, si conociera o pudiera creer que tal dinero o artículo de valor se transmiten a uno de los sujetos anteriormente mencionados, para influir en cualquier acto o decisión por dicha persona o por cualquier organismo gubernamental con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios de Telecom.

## **XIX. CESIÓN**

Ninguna de las Partes podrá ceder a terceros el Contrato, ni ninguno de los derechos u obligaciones que surjan del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Ello, sin perjuicio del derecho de Telecom de ceder el Contrato a cualquiera de sus empresas afiliadas, previa notificación por escrito al Licenciante.

## **XX. ADQUISICIÓN O INCORPORACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS**

*En el supuesto que Telecom adquiriera –ya sea por fusión, transferencia de acciones, o de cualquier otro modo - la operación o control de una sociedad no incluida en el Anexo I-A (el “Sistema Adquirido”) que tenga un acuerdo con el Licenciante para la transmisión del Contenido aquí contemplado, tal contrato entre el Licenciante y el Sistema Adquirido continuará en vigencia por un plazo de 3 (tres) meses - o por el menor tiempo restante hasta la finalización de su vigencia, si fuera el caso - desde la fecha de adquisición del control u operación del Sistema Adquirido por parte de Telecom. Una vez transcurrido el mencionado plazo, el Sistema Adquirido se considerará incorporado al presente Contrato.*

## ***ANEXO I - A***

*Las siguientes sociedades conforman los sistemas que opera Telecom Argentina S.A:*

*AVC CONTINENTE AUDIOVISUAL S.A.*

*LA CAPITAL CABLE S.A.*

*OTAMENDI CABLE COLOR S.A.*

*TUVES PARAGUAY S.A. (República de Paraguay)*

*NUCLEO S.A. (República de Paraguay)*

*TELEMAS S.A. (República Oriental del Uruguay)*